

MAT: Envío de información solicitada mediante
Resolución exenta D.S.C. N° 1705

Temuco, 27 de Octubre 2020

Sr:

Emanuel Ibarra Soto
Jefe de la división de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente respondemos a la información solicitada, respecto al No cumplimiento que registra el establecimiento por no informar los autocontroles el año 2019. De la información requerida se indica que la situación en la que se encuentra la universidad es el punto 2 que señala la Resolución Exenta.

Adjunto se envía Informe Final y Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.

Atentamente,



ALIRO BÓRQUEZ RAMÍREZ
Rector
Universidad Católica de Temuco

PROTOCOLO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MONITOREO DEL ESTABLECIMIENTO

1.- OBJETIVO

Implementar un programa de monitoreo al sistema de RILES para mantener autocontroles y dar cumplimiento Resolución exenta Nº 4240 de fecha 21 diciembre del año 2007 para los parámetros incluidos en la Tabla Nº1 del D.S Nº 46/02 correspondiente a los límites máximos establecidos.

2.- ALCANCE

Este procedimiento cuenta con las instrucciones para que la unidad de acuicultura ubicada en Rudecindo Ortega 2950, Campus Juan Pablo II, comuna de Temuco, cuente con la información de sus autocontroles de forma oportuna. para reportar al Registro de Emisiones de Transferencia de Contaminantes (RETC)

3.-MARCO LEGAL

Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas subterráneas D.S 46/02, no deberán sobrepasar los valores de concentración señalados en la Tabla Nº 1.

A continuación, se presentan los parámetros que se deben medir según resolución del programa de monitoreo al existir descarga.

Nombre Parámetro	Parámetro	Unidad	Límite máximo permitido	Tipo de muestra
Caudal	Q	M ³ /día	----	Puntual
pH	pH	Unidad	6,0 - 8,5	Puntual
Nitrógeno total Kjeldahl	NTK	Mg/l	10	Compuesta
Aceites y grasas	AyG	Mg/l	10	Compuesta
Cloruros	Cl ⁻¹	Mg/l	250	Compuesta

4.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Director de Gestión y Desarrollo de Campus

- ✓ Gestionar cada vez que se requiera la realización de monitoreos por una empresa de Entidad Técnica de fiscalización ambiental (ETFA).
- ✓ Reportar dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al período que se informe el autocontrol correspondiente en ventanilla única. Si se trabaja solo con

recirculado se reportará como No descarga, adjuntando una carta firmada por el director que lo respalde.

Directora Departamento de Ciencias Agropecuarias y Acuícolas

- ✓ Gestionar los procedimientos de mantenimiento de la planta de tratamientos de riles con empresa especializada y de experiencia en el área.
- ✓ Informar con tres semanas de anticipación cada vez que se vaya a realizar descarga del sistema de recirculación por correo electrónico al Director de Gestión y Desarrollo de Campus [REDACTED]
- [REDACTED] electrónico al Director de Gestión y Desarrollo de Campus a: [REDACTED] con copia a: [REDACTED] la planificación de la utilización de línea del sistema abierto con la descripción de la actividad.
- ✓ En caso de No realizarse descarga, informar mensualmente por medio de correo electrónico al Director de Gestión y Desarrollo de Campus [REDACTED] con copia [REDACTED] los 10 primeros días hábiles de cada mes.

5.- ACTIVIDADES

Las principales actividades para el cumplimiento del Plan de Monitoreo de acuerdo a la Resolución exenta Nº 4240 sobre los límites máximos establecidos son:

1. Ingreso de la información a ventanilla única de forma mensual; ya sea de los autocontroles como el informar que no hubo descarga.
2. Gestionar la mantenición del Sistema de RILES
3. Gestionar mantenición y remuestreo en caso de que los resultados de los monitoreos sean mayores a los establecidos por la norma.

6.- CRONOGRAMA

Act	Semanas															
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
2.- Monitoreos mensuales empresa validada por ETFA																
3.- Ingreso de la información a ventanilla unica*																
4.- Gestionar la mantención del Sistema de Riles*																
5.- Mantención y remuestreo en caso de que los resultados de los monitoreos sea mayores a los establecidos																

* Estas actividades se proyectan durante la operación de la unidad de acuicultura.



Iván Cisternas Cisternas
Director
Dirección de Gestión y Desarrollo de Campus
Universidad Católica de Temuco




Firma Representante Legal
Aliro Porquez Ramírez
Rector
Universidad Católica de Temuco

INFORME

1. IDENTIFICACIÓN

Nombre empresa o persona natural:	Universidad Católica de Temuco
Rut empresa o persona natural:	[REDACTED]
Nombre representante legal:	Aliro Bórquez Ramírez
Domicilio representante legal:	Avenida Alemania N°0211, Temuco
Resolución Exenta:	D.S.C N° 1705
Identifique la normativa respectiva:	D.S. N°46/02

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INCONSISTENCIA

El establecimiento registra incumplimientos al no informar todos los reportes de autocontroles, correspondientes al período evaluado en los siguientes meses: 2019: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

3. EFECTOS NEGATIVOS

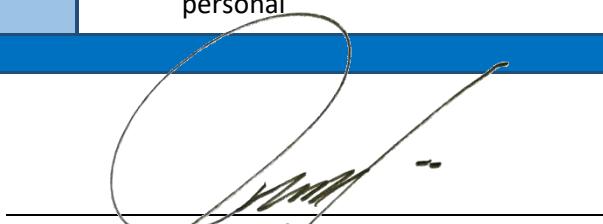
No se constatan efectos negativos atendiendo que los incumplimientos reportados en *“No reportar los monitoreos de autocontrol del programa de monitoreo”* implican una falta de información que no generan en forma directa ni por sí mismas efectos negativos sobre el medio ambiente o salud de las personas.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS

N° Identificador	1
Acción y descripción de la acción	Entregar a la Superintendencia copia de los informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo
Plazo de ejecución de la acción	No aplica
Costo estimado	No aplica
Comentarios	Durante el año 2019, se reanudaron algunas actividades de investigación ¹ luego de encontrarse sin operaciones por un periodo aproximado de dos años por reestructuración de la Unidad. La Unidad Experimental de

¹ La Unidad de Acuicultura se encuentra como centro experimental y/o investigación, se adjunta Informe Técnico de SERNAPESCA

	<p>Acuicultura de la Universidad Católica de Temuco registro el siguiente abastecimiento de peces.</p> <ol style="list-style-type: none"> 19 de abril, 1000 alevines de Salmo salar. Una vez terminado el experimento, un porcentaje de los peces fueron sacrificados para su correspondiente evaluación y los restantes fueron donados a la Universidad Austral de Chile. 26 de abril, 1000 alevines Truchas arcoíris. Terminado el experimento, se sacrificó un porcentaje de peces y el resto fueron donados a la Universidad Austral de Chile. 20 de agosto, 800 alevines Truchas arcoíris. Terminado el experimento se sacrificó un porcentaje de peces y el resto se destinaron a docencia. <p>Cada experimento se desarrolló durante un periodo de 3 meses y consistían en pruebas de distintas dietas, recolección de heces y alimento no digerido. El año 2019 se cerró el ciclo con 472 peces de la especie Trucha arcoíris con un peso promedio de 77 gramos, los cuáles en enero del 2020 bajaron a 369 peces y se mantuvieron hasta agosto del mismo año, finalmente fueron sacrificados por una empresa autorizada para dicha gestión.</p>
Medios de verificación (boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios; fotografías fechadas y georreferenciadas)	No Hay
Nº Identificador	2
Acción y descripción de la acción	<p>Elaborar e implementar un protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento que establezca:</p> <ol style="list-style-type: none"> Una proyección de calendarización de los monitoreos y reportes en el RETC. Se reportará aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. El listado de parámetros comprometido, La frecuencia de monitoreo de cada parámetro Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece el RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). Máximos permitidos para cada parámetro; Máximo permitido del caudal; Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos; Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles; y, Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del programa de monitoreo.
Plazo de ejecución de la acción	Ejecutada
Costo estimado	\$226.661
Comentarios	<p>Se trabajó en la elaboración y implementación del protocolo del programa de monitoreo en conjunto con profesional de gestión ambiental de la dirección de gestión y desarrollo de campus de la Universidad Católica de Temuco. Sin embargo, es importante mencionar que actualmente solo se tiene una línea con flujo abierto que no está funcionando consta de 8 estanques de 800 litros cada uno, todo lo demás está con sistema de recirculado que se describe a continuación. Por lo tanto, el protocolo que</p>

	<p>se adjunta se activará cuando se realice descarga de RIL. La unidad Experimental de Acuicultura desde sus inicios funcionó con sistema 100% de flujo abierto con agua de pozo, actualmente y debido al bajo caudal con el cual nos abastecía el pozo (aproximadamente 2,8 litros/seg.), se adaptaron dos líneas de tanques de flujo abierto a recirculación, los que se detallan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sistema de recirculación de digestibilidad: Consiste en 24 tanques de 100 litros, está diseñado para ser usado a una densidad de 20 km/m³, con entrega de 1 kilo de alimento diario, porcentaje de alimentación al 1% y una biomasa final de cultivo de 52 kg. 2. Sistema de recirculación de smolt: Consiste en 12 tanques de 800 litros, está diseñado para ser usado a una densidad de 20 km/m³, con entrega de 5 kilos de alimento diario, porcentaje de alimentación al 1% y una biomasa final de cultivo de 318 kg. <p>Ambos sistemas cuentan con sus correspondientes filtros de arena de cuarzo, decantador, biofiltros, equipo UV, enfriadores y desgasificador, además pueden ser cargados tanto con agua de pozo como con agua potable. Cabe destacar que son las mismas unidades de cultivo ya existentes.</p>
Medios de verificación (boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios; fotografías fechadas y georreferenciadas)	Copia de protocolo firmado por el representante legal del establecimiento y el personal encargado de efectuar reportes.
Nº Identificador	2
Acción y descripción de la acción	Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del programa de monitoreo, sobre protocolo de implementación del programa de monitoreo del establecimiento.
Plazo de ejecución de la acción	1 mes
Costo estimado	\$120.000
Comentarios	<p>Forma de implementación: Se realizará una jornada de capacitación de 4 hrs pedagógicas con las personas que de una u otra forma están involucradas en la implementación del programa de monitoreo.</p>
Medios de verificación (boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios; fotografías fechadas y georreferenciadas)	<ul style="list-style-type: none"> • Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación • Copia de presentaciones realizadas en versión pdf • Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal
 Firma Director de Gestión y Desarrollo de Campus	

Informe Técnico Sanitario N° 90
Centros Experimentales y/o Investigación
Departamento de Salud Animal
Enero 2018

Titular: Universidad Católica de Temuco (UCT).

Nombre del proyecto: "Unidad de investigación en Acuicultura Universidad Católica de Temuco"

Objetivos y línea de Investigación del centro de investigación:

- Llevar a cabo docencia e investigación en el cultivo de peces, algas, zooplancton, moluscos y crustáceos, con recursos propios y con fondos concursables, tales como: FONDEF, CONICYT, CORFO, FIA, FNDR, entre otros.
- Desarrollar las siguientes líneas de investigación:
 - Nutrición y alimentación: enfocándose en la búsqueda de materias primas alternativas, adecuación y definición de requerimientos nutricionales y desarrollo de dietas ambientalmente amigables.
 - Reproducción y fisiología: efectuándose proyectos relacionados con calidad de gametos y progenie, crio preservación y criogenia.
 - Manejo y cultivo de nuevas especies: desarrollo del cultivo de nuevas especies autóctonas de agua dulce y marinas para su cultivo y/o repoblación.

Antecedentes del centro y su operación.

- Actualmente el centro se encuentra inscrito como piscicultura (RNA: 90143), siendo el titular la Escuela de Acuicultura de la UCT. Solicitando su cambio de registro a centro de investigación.
- Como piscicultura el centro presenta las siguientes especies autorizadas:

Nombre común	Nombre científico
Bagre de agua dulce	<i>Nematogenys inermis</i>
Bagre de agua dulce	<i>Trichomycterus areolatus</i>
Puye	<i>Galaxias maculatus</i>
Puye	<i>Galaxias platei</i>
Salmón del Atlántico	<i>Salmo salar</i>
Trucha Arcoíris	<i>Oncorhynchus mykiss</i>
Chorito	<i>Mitius chilensis</i>

- Para el desarrollo de sus líneas de investigación como centro experimental, incorporaron las siguientes especies:

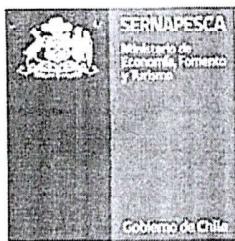
Tipo	Nombre común	Nombre científico
Peces	Carpas	<i>Cyprinus carpio</i>
	Carmelitas	<i>Percilia gillissi</i>
	Carmelitas	<i>Percilia irwini</i>
	Róbalo	<i>Eleginops maclovinus</i>
	Puye	<i>Galaxias gothei</i>
	Puye	<i>Brachygalaxias bullocki</i>
	Salmón cohó	<i>Oncorhynchus kisutch</i>
	Pez cebra	<i>Danio rerio</i>
	Peladilla	<i>Aplochiton sp.</i>
	Pejerrey	<i>Basilichthys australis</i>
	Pejerrey	<i>Odontesthes mauleanum</i>
	Pejerrey	<i>Odontesthes bonariensis</i>
	Pejerrey	<i>Odontesthes regia</i>
Moluscos	Chorito de arroz	<i>Semimytilus algosus</i>
	Choro zapato	<i>Chromytillus choras</i>
	Ostra japonesa	<i>Crasostrea gigas</i>
	Chorito de agua dulce	<i>Diplodon chilensis</i>
	Almejas	<i>Diplodon chilensis chilensis</i>
	Almejas	<i>Pisidium sp.</i>
	Crustaceos	
	Camarón de vega	<i>Parastacus sp.</i>
	Copépodos	<i>Tisbe sp.</i>
	Cladoceros	<i>Daphnia sp.</i>
Magroalgas	Pancora de agua dulce	<i>Aegla sp.</i>
	Huilo	<i>Macrocystes perifera</i>
	Pelillo	<i>Gracilaria Chilensis</i>
	Luga roja	<i>Gigartina skottsbergii</i>
	Cochayullo	<i>Durvillaea antártica</i>
	Luche	<i>Porphyra columbina</i>
Microalgas	Chascón	<i>Liessonia spp</i>
	Navícula	<i>Navicula rynchocephala</i>
	Pseudo-nitzschia	<i>Pseudo-nitzschia australis</i>

Chaetoceros	<i>Chaetoceros</i>
Thalassiosira	<i>Thalassiosira pseudonana</i>
Nannochloropsis	<i>Nannochloropsis oculata</i>
Chlorella vulgaris	<i>Chlorella vulgaris</i>
Isochrysis	<i>Isochrysis galvana</i>
Pavlova	<i>Pavlova sp.</i>
Tetraselmis	<i>Tetraselmis chui</i>

- Todas las especies que serán utilizadas en las investigaciones del centro serán extraídas por medio de pesca extractiva o mediante la colaboración de pescadores, Universidades o centros de investigación privados. Todos los movimientos a realizar contaran con los permisos correspondientes.
- En la mayoría de los casos la mortalidad será inducida y los individuos utilizados en los diferentes ámbitos de investigación del centro, siendo incinerada o utilizada como material biológico en actividades de docencia. En el caso que se produzcan mortalidades de forma natural, estas se mantendrán en un congelador a -18° C y serán manejadas por la empresa Sterecicle quien las dispondrá en lugares autorizados.
- Obtención de afluentes será desde un pozo profundo, los cuales serán almacenados en estanques de 20 m³.
- El manejo efluentes será efectuado por medio de un sistema de conducción e infiltración de flujo, el cual descargara de manera directa en una laguna de infiltración ubicada en Campus Juan Pablo II de la UCT.
- El destino final de las especies utilizadas será el centro de investigación, dado que con ellos se desarrollaran actividades de investigación y docencia.

Antecedentes Normativos

Según el Artículo 67 quinquies, inciso segundo de la Ley General de Pesca y Acuicultura, los centros experimentales y de investigación en terrenos privados para su operación deben inscribirse en el Registro Nacional de Acuicultura y se someterán a las condiciones ambientales y sanitarias que establezca el reglamento que regula a los centros experimentales. Mientras se dicte dicho reglamento, estos centros deberán regirse por lo que indica el Título VII del D.S. 319 que aprueba el reglamento de medidas de protección, control y erradicación de enfermedades de alto riesgo para las especies hidrobiológicas (RESA) sus programas sanitarios generales y específicos (Res. Ex. N° 1577), cuando corresponda.



Requisitos Sanitarios Aplicables

1. Las especies hidrobiológicas utilizadas por los centros de experimentación sólo podrán provenir de centros de cultivo autorizados o registrados o haber sido importados de conformidad con la normativa vigente. Excepcionalmente y previa autorización de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, podrán utilizarse ejemplares silvestres. Los ensayos de adaptación de nuevas especies hidrobiológicas, quedarán sujetos a lo establecido en el D.S. N° 319 de 2001 y a las disposiciones establecidas para la internación de especies de primera importación.

El transporte de los ejemplares a utilizar, deberá cumplir con los requisitos y exigencias establecidas en el D.S. N° 319 de 2001, en especial lo señalado en el título XI del transporte de especies hidrobiológicas y sus muestras y en el Programa Sanitario General de Procedimientos de Transporte, aprobado mediante Res. Ex. N° 2010 de 2014, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. En particular, se deberá certificar el estado sanitario de los ejemplares a trasladar.

Mientras se desarrollen las actividades experimentales, los ejemplares no podrán ser trasladados del lugar autorizado, sin autorización correspondiente.

2. El centro de experimentación deberá establecer procedimientos de limpieza y desinfección de las estructuras, el personal, los utensilios y los vehículos utilizados, los que deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Programa Sanitario General de Limpieza y Desinfección, aprobado mediante Res. Ex. N° 2011 de 2014, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

La acumulación temporal y el traslado de los residuos y desechos indicados anteriormente, dentro de la estación experimental, deberá hacerse en contenedores estancos que impidan escurreimientos. Asimismo, el transporte de los mismos, desde la estación experimental hacia su lugar de destino final, se deberá realizar conforme los procedimientos establecidos en la normativa vigente (D.S. N° 319 de 2001).

La extracción y manejo de las mortalidades o eliminaciones, se deberá realizar de conformidad con lo establecido en el D.S. N° 319 de 2001 y en el Programa Sanitario General de Manejo de Mortalidades, aprobado mediante Res. Ex. N° 1468, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones.



El tratamiento de las mortalidades o eliminaciones, se deberá realizar de conformidad con lo establecido en el D.S. N° 319 de 2001, es decir, ensilaje, incineración o compostaje, ó en su defecto, realizar la desnaturalización mediante métodos físicos o mediante la adición de un producto químico y destinarla finalmente, a un lugar autorizado por Sernapesca.

Si el sistema de tratamiento de las mortalidades o eliminaciones, se encuentra emplazado fuera de la estación experimental, el traslado de las mismas, desde la estación hacia el lugar donde se tratarán, deberá realizarse en contenedores estancos, cumplir con los requisitos y exigencias establecidas en el D.S. N° 319 de 2001 y en el Programa Sanitario General de Procedimientos de Transporte, aprobado mediante Res. Ex. N° 2010 de 2014, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y solicitar previo a su traslado, la autorización de movimiento en la oficina de Sernapesca correspondiente.

3. El Servicio fiscalizará que los bioensayos con agentes patógenos vivos o atenuados (bacterias, parásitos, hongos y virus) de especies hidrobiológicas se realicen conforme a la normativa vigente.
4. En los ensayos que se realicen en los centros de experimentación, sólo podrán utilizarse productos veterinarios registrados o previamente autorizados conforme a la normativa vigente.
5. Los centros destinados a realizar bioensayos con agentes patógenos vivos o atenuados deberán disponer de sistemas de desinfección que garanticen la eliminación de todos los agentes patógenos, o potencialmente patógenos, utilizados en los ensayos. En este caso, no se podrá eliminar agua procedente del centro sin el tratamiento de esterilización conforme a un programa de control y erradicación de las enfermedades de alto riesgo.
6. Los centros de experimentación deberán mantener una bitácora con los registros correspondientes a números y movimientos de ejemplares, procedimientos y actividades rutinarias, los cuales deben estar estandarizados, archivados históricamente y en todo momento a disposición del Servicio. Estos registros deben ser revisados y actualizados regularmente, y cualquier modificación de los mismos deberá ser autorizada y fechada por el responsable del centro.
7. Las especies hidrobiológicas sometidas a actividades de experimentación que determinen riesgos sanitarios para la salud animal, no podrán ser dispuestas en cursos de agua y sólo podrán ser comercializadas o

destinadas a consumo humano o animal, con autorización de la Subsecretaría de Pesca, previo informe técnico del Servicio.

El centro deberá disponer de un plan de acción ante contingencias, que establezca las acciones y responsabilidades operativas en caso de ocurrir circunstancias susceptibles de provocar efectos ambientales negativos o adversos. Las contingencias que se deberán considerar son a lo menos: los casos de mortalidades, los escapes de ejemplares en cultivo y las pérdidas accidentales de otros materiales. Entre las actividades a seguir, el plan deberá comprender acciones de recaptura de los individuos, recolección y disposición segura de desechos y la eliminación de los ejemplares muertos en contenedores estancos. Todas las contingencias antes mencionadas deberán ser informadas al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a esta Subsecretaría y a la Autoridad Marítima, dentro de un plazo de 24 hrs. desde detectado el hecho.

8. Las instalaciones que realicen actividades de experimentación o de investigación con virus ISA viable, deberán contar con una autorización expresa de Sernapesca, la que se otorgara en forma individual para cada actividad. Para tal efecto, se deberá enviar al Servicio los antecedentes correspondientes, incluyendo procedimientos, protocolos, medidas de bioseguridad, programa de actividades, origen del aislado del virus a utilizar, número y origen de los individuos. Además, las instalaciones deberán contar con sistema de desinfección de los efluentes que aseguren la inactivación del virus, la cual deberá ser verificable.

Al concluir la actividad de experimentación o de investigación, los peces utilizados deberán ser eliminados mediante un método previamente autorizado por el Servicio. Además se deberá remitir a Sernapesca un informe final que dé cuenta del cumplimiento de la programación de las actividades autorizadas.

Otras Consideraciones

1. Ante la sospecha u ocurrencia de alguna enfermedad de alto riesgo sanitario para especies hidrobiológicas no contemplada, el centro deberá informar en forma inmediata al Servicio.
2. No se autoriza el desarrollo de ensayos con agentes patógenos no endémicos.



3. Independiente de la habilitación de la actividad experimental que se está autorizando, previo repoblamiento de cualquier área de manejo, se deberá dar fiel cumplimiento al D.S. N° 355 de 1995 y sus modificaciones "Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos", de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
4. El centro deberá enviar al Servicio, un plan de contingencia ante la presencia de mortalidades masivas o diagnóstico de una enfermedad exótica en el país.



Notario Interino de Temuco Jessica Carola Acuña Gomez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION DE DECRETO DE GRAN CANCELLERIA otorgado el 01 de Septiembre de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Interino de Temuco Jessica Carola Acuña Gomez.-

Claro Solar 831.-

Repertorio N°: 4416 - 2020.-

Temuco, 04 de Septiembre de 2020.-

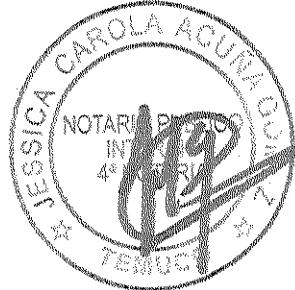


Nº Certificado: 123456803042.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456803042.- Verifique validez en
www.fojas.cl .-

CUR N°: F5025-123456803042.-

JESSICA
CAROLA
ACUÑA
GOMEZ
Digitally signed by
JESSICA CAROLA
ACUNA GOMEZ
Date: 2020.09.04
11:48:43 -04:00
Reason: Notario
Interino - Cuarta Notaria
Location: Temuco -
Chile



Treinta y un mil seiscientos treinta y tres

fs. 31.633.-

1 JESSICA ACUÑA GOMEZ
2 NOTARIO PÚBLICO INTERINO. TEMUCO.
3 Registro de Instrumentos Pùblicos. Repertorio N° 4416 - 2020
4 Bimestre V

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

DECRETO DE GRAN CANCELARÍA CUATRO BARRA DOS MIL VEINTE

UNIVERSIDAD CATOLICA DE TEMUCO

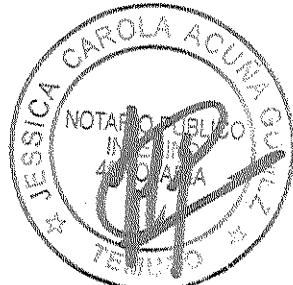
13 EN LA CIUDAD DE TEMUCO, República de Chile, a primero de
14 Septiembre del año dos mil veinte, ante mí, JESSICA
15 ACUÑA GOMEZ, Abogado, Notario Público Interino de la
16 Cuarta Notaria de Temuco, correspondiente a la
17 agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas,
18 Vilcún, Melipeuco, Cunco, y Freire, con oficio en esta
19 ciudad de Temuco, calle Claro Solar numero ochocientos
20 treinta y uno, según consta del Decreto Económico
21 dictado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de
22 Temuco, el seis de Abril del dos mil veinte,
23 Protocolizado en esta Notaría, Repertorio número dos mil
24 diez guión dos mil veinte, y agregado al final del
25 presente Protocolo de Instrumentos Públicos bajo el
26 número mil trescientos treinta y cinco, comparece: el
27 Secretario General de la Universidad Católica de Temuco,
28 el señor **ALEJANDRO GUSTAVO FERNÁNDEZ JULLIAN**, chileno,
29 Abogado, casado, cédula de identidad

31 domiciliado para estos efectos en Avenida
32 Alemania número cero doscientos once de la comuna y
33 ciudad de Temuco; El compareciente mayor de edad, quien



Cert. N° 123456803042
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 acredita su identidad con la cédula respectiva que
2 exhibe y expone: **PRIMERO.** Que debidamente facultado
3 solicita la reducción a escritura pública del Decreto de
4 Gran Cancillería cuatro barra dos mil veinte de la
5 Universidad Católica de Temuco, que es del siguiente
6 tenor: "**DECRETO DE GRAN CANCELLERÍA CUATRO BARRA DOS MIL**
7 **VEINTE.** Nombra a don **Aliro Samuel Bórquez Ramírez** como
8 Rector de la Universidad Católica de Temuco y dispone
9 reducción a escritura pública. **VISTOS:** Primero. Lo
10 dispuesto en los artículos treinta y cuatro, treinta y
11 cinco y treinta y seis de los Estatutos Generales de la
12 Universidad Católica de Temuco; Segundo. Lo prescrito en
13 el Reglamento de Generación del Rector de la Universidad
14 Católica de Temuco; Tercero. Los Decretos de Gran
15 Cancillería uno barra dos mil veinte, dos barra dos mil
16 veinte y tres barra dos mil veinte; Cuarto. El informe
17 presentado por el Comité de Búsqueda de Rector y,
18 Quinto. Las atribuciones propias de mi cargo. **DECRETO:**
19 **Primero.** Nómbrase a contar del primero de septiembre de
20 dos mil veinte y por un periodo de cuatro años, al señor
21 **ALIRO SAMUEL BÓRQUEZ RAMÍREZ** (cédula nacional de
22 identidad número [REDACTED])
23 [REDACTED], como Rector de la
24 Universidad Católica de Temuco, con todos los deberes y
25 atribuciones que le confieren las normas legales,
26 estatutarias, reglamentarias y demás normativa
27 universitaria pertinente. **Segundo.** Facúltese al abogado,
28 señor Alejandro Gustavo Fernández Jullian, para reducir
29 el presente Decreto a escritura pública. Regístrese,
30 comuníquese y archívese. Firmado ilegible, **HÉCTOR VARGAS**
31 **BASTIDAS.** Gran Canciller. Firmado ilegible, **ALEJANDRO**
32 **FERNÁNDEZ JULLIAN.** Secretario General. Temuco, primero
33 de septiembre de dos mil veinte.".- Conforme con el



Treinta y un mil seiscientos treinta y cuatro

fs. 31.634.-

1 **DECRETO DE GRAN CANCELLERÍA CUATRO BARRA DOS MIL VEINTE,**
2 precedentemente copiado y que se encuentra en una hoja
3 escrita por su anverso, que he tenido a la vista, copia
4 legalizada que agrego al final del Registro de
5 instrumentos públicos a mi cargo, bajo el número tres
6 mil doscientos cinco correspondiente al IV Bimestre del
7 año dos mil veinte. **FACULTAD AL PORTADOR:** Se faculta al
8 portador de copia autorizada del presente instrumento
9 para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y
10 subinscripciones que correspondan en los respectivos
11 Registros.- Así lo otorga, y previa lectura y
12 ratificación firma el compareciente.- ANOTADA EN EL
13 REPERTORIO CON EL NUMERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIE-
14 CISEIS GUION DOS MIL VEINTE.- Doy Fe.-mam.-

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

FIRMA:

NOMBRE: ALEJANDRO GUSTAVO FERNÁNDEZ JULLIAN

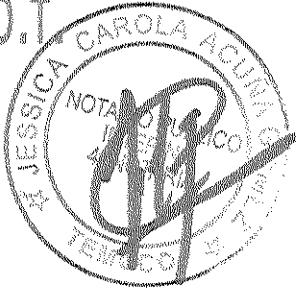
C.I.: 15.344.067-7

P.P.: UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO



INUTILIZADA ESTA CARILLA
Artículo 404, inciso 3º C.O.T.

Firma y Sello



Cert. N° 12345678901234567890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>